



INFORME DE SECRETARÍA, A Despacho la presente diligencia de aprehensión y entrega del Vehículo GTQ 066, para informa que la apoderada de la parte interesada allegó memorial en el que indica que dando cumplimiento al requerimiento efectuado por este Judicial, reitera la solicitud por ella realizada el 3 de junio de 2022, a saber:

“/.../

1. En procura de continuar con el trámite regulado en la Ley 1676 de 2013, me permito allegar inventario del vehículo objeto de la solicitud, identificado con placas **GTQ066** el cual para el caso concreto **ya fue inmovilizado**.

Por lo tanto, en atención a su requerimiento, no es necesario impulsar la comisión ordenada por su despacho, por cuanto el objeto de la solicitud ya se encuentra cumplido con la inmovilización del vehículo.

2. Anudado a lo anterior me permito indicar a su despacho que la ubicación actual del vehículo es la del **Parqueadero Captucol de Bogotá**, por lo que resulta necesario emitir oficio dirigido a este parqueadero, en aras de que se deje encuentra a disposición de mi poderdante.
3. Así las cosas, como quiera que el requerimiento se encuentra atendido solicito a su señoría se proceda de conformidad, es decir, atender la solicitud de levantamiento radicada ante el centro de servicios por memorial de fecha **03 de Junio de 2022**.
4. En consecuencia, a lo anterior, se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie al **INSPECTOR DE TRANSITO EN MANIZALES**, a fin de el mismo ordene la devolución del despacho comisorio **número 9**, remitido por su despacho .
5. Que no se condene en costas y agencias en derecho.
6. Solicito que atendido lo anterior , se sirva ordenar el archive del expediente.
7. Por último, se deja constancia que los correos electrónicos habilitados para recepción y envíos de comunicaciones al despacho corresponden a notificaciones.rci@aecsa.co carolina.abello911@aecsa.co y kevin.castiblanco606@aecsa.co

En este sentido comunicó que atendiendo lo indicado dispuesto en auto de fecha 14 de junio de 2022, se libró el oficio No. 993 de 15 de junio de 2022, mediante el cual se requirió a la entidad comisionada para informe el estado del despacho comisorio librado, previo a resolver lo peticionado por la parte interesada; no obstante, pese a que se recibió respuesta, en esta se indicó que el vehículo objeto del presente trámite no ha sido aprehendido. (ver anexos 8 a 10, Cd. Ppal)

Manizales, Noviembre 05 de 2020.

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00056
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de la presente diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas GTQ 066, de propiedad de la señora **María José Castelblanco Camelo**, a la **sociedad RCI Colombia**., en primer lugar, es menester de este judicial indicarle a la parte convocante que por ahora no resulta procedente oficiar al parqueadero indicado por ésta en el memorial arrimado para que realice la entrega del automotor, por cuanto, atendiendo la solicitud presentada el 3 de junio de 2022, se ofició a la entidad comisionada para que indicara el estado del despacho comisorio, y esta a través de oficio “IST- 34- 2022. GTQ 066 de fecha 25 de junio manifestó en forma diáfana que *“(…) a la fecha ni la Policía de Tránsito, ni los Agentes de Tránsito, ni la policía de carreteras han hecho efectiva la orden de inmovilización de dicho automotor porque no lo han visto circular por las vías del país”* (ver anexo 10. Cd. Ppal), luego, no resulta clara la información allegada por la memorialista, cuando la autoridad encargada manifiesta no tener conocimiento de la suerte del rodante, por tanto, no se accede a lo solicitado, hasta tanto no se haga devolución del despacho comisorio o allegue prueba de su diligenciamiento.

Ahora bien, advertido que la togada insiste en que el vehículo ya fue aprehendido, se dispone oficiar nuevamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a fin de que informe el estado actual del Despacho Comisorio No. 9 enviado a esa sede administrativa el día 8 de febrero de 2022, reiterándole que al día de hoy, según lo informado por la apoderada de la parte actora, se tiene conocimiento sobre la aprehensión del vehículo en la ciudad de Bogotá.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme a lo reglado en los artículo 103 y 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed7665220df39820d0ca9084fd6f598f1bedd504f531b3da46bd342dda**

Documento generado en 29/08/2022 04:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>